



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/40
15 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 10 del programa provisional

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

**La promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y
el respeto de las distintas identidades culturales**

**Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos**

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 2005/20 de la Comisión de Derechos Humanos. Tras esta resolución, la Oficina del Alto Comisionado invitó a los Estados a que presentasen observaciones por escrito y organizó también, en colaboración con el Observatorio de la diversidad y los derechos culturales, un día de consultas oficiosas sobre este tema. El informe concluye que sería interesante proseguir los debates y explorar modalidades para seguir protegiendo los derechos culturales, que podría alentarse a los mecanismos de defensa de los derechos humanos actuales a que prestasen mayor atención a esta esfera de trabajo y que el Consejo de Derechos Humanos cuya creación se ha propuesto podría realizar un seguimiento apropiado de la resolución cuando y si se establece.

INTRODUCCIÓN

1. Con arreglo a las peticiones de la Comisión de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) invitó a los Estados, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales (ONG) a que transmitiesen sus observaciones sobre la aplicación de las resoluciones 2002/26, 2003/26 y 2004/20 y sobre la posibilidad de nombrar a un relator especial. En años anteriores se recibieron respuestas de los Gobiernos de Australia, Belice, Cuba, Finlandia, Haití, Panamá y Uruguay, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) así como de ONG tales como la Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos, Familia Franciscana Internacional y la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza.

2. En la resolución 2005/20, de 14 de abril de 2005, se pedía a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que "celebr[ase] consultas con los Estados y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acerca de las particularidades y el ámbito del mandato de un experto independiente sobre la promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y el respeto de las distintas identidades culturales". El 4 de julio de 2005 se envió una nota verbal. En vista del escaso número de observaciones recibidas, el ACNUDH, en colaboración con el Observatorio de la diversidad y los derechos culturales¹, decidió organizar una sesión oficiosa de consultas de un día de duración con el propósito principal de examinar el tema. El nivel de participación en esta consulta fue elevado, lo que demuestra la importancia del tema tras la aprobación de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, de la UNESCO.

I. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE LOS GOBIERNOS

3. Se recibieron dos respuestas a la nota verbal. En su amplia contestación por escrito, el **Gobierno del Líbano** reconoció la importancia de los derechos culturales y de la diversidad cultural y mencionó que había adoptado las medidas necesarias para garantizar que todos sus ciudadanos gozasen de estos derechos. El Gobierno se refirió a diversas actividades realizadas para promover los valores y derechos culturales. Algunas de estas actividades se habían emprendido en estrecha cooperación con la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa, con la que las autoridades habían colaborado para establecer diversos centros de lectura, centros culturales y bibliotecas por todo el Líbano, incluido Beirut, así como para promover el patrimonio cultural del país. Sobre este rico patrimonio, se había fomentado la enseñanza de otros idiomas, además del árabe, y se habían ratificado diversos instrumentos internacionales relacionados con los derechos culturales, en particular los aprobados bajo los auspicios de la UNESCO.

4. En su amplia respuesta por escrito de 29 de septiembre de 2005, el **Gobierno de Cuba** reconoció la importancia del papel que desempeña la comunidad internacional en la promoción y

¹ Red de institutos y ONG que trabajan en colaboración con la Delegación de Derechos Humanos de la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa y la UNESCO

protección de los derechos culturales y la identidad cultural respetando plenamente la diversidad política, económica, cultural, social y religiosa de cada sociedad. Cuba subrayó que el proceso de mundialización había contribuido a desarticular la cultura y el desarrollo e insistió en que la privatización de las producciones culturales había creado instrumentos de manipulación. En Cuba el desarrollo cultural se fomentaba mediante la Campaña Nacional de Alfabetización, el establecimiento de instituciones educativas y culturales por todo el país y la promoción del patrimonio cultural; sin embargo, estos esfuerzos por promover la cultura se verían afectados por el bloqueo económico, financiero y comercial impuesto a Cuba por el Gobierno de los Estados Unidos de América. El Gobierno de Cuba reiteró su compromiso de prestar apoyo a cualquier esfuerzo emprendido dentro del sistema de las Naciones Unidas, en especial en la UNESCO, por preservar y promover las identidades y diversidades culturales de los pueblos y las naciones. A ese respecto, el Gobierno declaró su apoyo a la Convención de la UNESCO y alentó el establecimiento del mandato de un experto independiente para la promoción y protección de los derechos culturales.

II. RESUMEN DE LAS CONSULTAS OFICIOSAS

5. La consulta oficiosa de un día de duración sobre los derechos humanos se celebró el 26 de octubre de 2005. Estuvieron representados un total de 55 Estados, así como 16 ONG y organizaciones internacionales o regionales. La lista de participantes figura en el apéndice.

6. La consulta consistió en la presentación de ponencias por parte de representantes de la UNESCO y de ONG especializadas en los derechos culturales, así como de expertos independientes sobre distintos aspectos de los derechos culturales. Por tanto, la reunión se dedicó principalmente a los debates e intervenciones de los participantes. La reunión de la mañana fue facilitada por el representante del ACNUDH y la de la tarde por la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza.

7. La Sra. Ingeborg Breines, directora de la Oficina de Enlace de la UNESCO en Ginebra, aludió a la aprobación por parte de la Conferencia General de la UNESCO de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales y observó que había habido 148 votos a favor de la aprobación, 2 en contra y 4 abstenciones. La Sra. Breines subrayó que la Convención se había concebido como medio de reforzar la creación de lazos entre la cultura y el desarrollo, la cultura y la solidaridad internacional y la cultura y el entendimiento mutuo. La Convención trataba de reafirmar la relación entre cultura, desarrollo y diálogo y de crear una plataforma innovadora para la cooperación cultural internacional. La promoción y cooperación internacionales, especialmente en el caso de los países en desarrollo, constituyen el núcleo de la Convención. A tales efectos se ha procurado la creación de un Fondo Internacional para la Diversidad Cultural. La Convención también establece una serie de mecanismos de seguimiento destinados a garantizar una aplicación eficiente del nuevo instrumento, entre ellos un mecanismo no vinculante para la solución de diferencias. La Sra. Breines presentó un panorama general de otros instrumentos normativos de la UNESCO que se habían adoptado antes de esta Convención, entre ellos la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001). Finalizó su ponencia con un mensaje del Sr. Koïchiro Matsuura, Director General de la UNESCO, en que se hacía referencia al artículo 2 de la Convención, que dispone que nadie podrá invocar las disposiciones de la [...] Convención para atentar contra los

derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

8. El Sr. Taïmour Mostafa-Kamel, Asesor Técnico de la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa, expresó su agradecimiento por la consulta y subrayó que los derechos culturales son parte esencial de la labor de su Organización. Señaló también que la comunidad de habla francesa apoya enérgicamente la Convención de la UNESCO. Anunció que su Organización convoca una conferencia internacional sobre la situación actual de los derechos culturales y las perspectivas para el futuro, que se celebrará en Rabat del 14 al 16 de diciembre de 2005.

9. El Sr. Patrice Meyer-Bisch, representante del Observatorio de la diversidad y los derechos culturales, insistió en que la aprensión en relación con el "relativismo cultural" y con el riesgo de que la promoción de los derechos humanos pueda poner en peligro la universalidad de los derechos humanos había hecho que la comunidad internacional tuviese en cuenta de forma tardía el hecho de que la cultura puede ser un factor desencadenante del desarrollo. Los derechos culturales forman parte integrante del marco de los derechos humanos y sus principios de universalidad, interdependencia e indivisibilidad. Los derechos culturales permiten el desarrollo de derechos universales en el seno de la diversidad cultural. El Sr. Meyer-Bisch señaló que la reciente aprobación de la Convención de la UNESCO era prueba de que la protección de la diversidad cultural y de los derechos culturales individuales no ponía en peligro la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos. Afirmó que, no obstante, la resolución 2005/20 de la Comisión era ambigua ya que el tema de la resolución seguía siendo muy vago: si el objeto de los derechos culturales estaba claro dentro del contexto de la indivisibilidad de todos los derechos humanos, su asociación con la idea colectiva de "respeto de las distintas identidades culturales", que levantaba temores de que la noción se amalgamase con el concepto de derechos colectivos, o incluso con los derechos de los Estados, le restaba credibilidad. Como cualesquiera otros derechos, los derechos culturales son derechos individuales; derechos individuales a tener acceso a formas colectivas de identidad dentro de una sociedad dada y a participar en ellas. El Sr. Meyer-Bisch subrayó también que la protección de la diversidad cultural únicamente tenía sentido y podía hacerse posible mediante la promoción y el respeto de los derechos culturales dentro del sistema de los derechos humanos en su conjunto; añadió que los derechos a la educación, a la información y a la participación en la vida cultural eran fundamentales para evitar tensiones y para luchar contra la pobreza.

10. La Sra. Joanna Bourke-Martignoni, del Institut interdisciplinaire d'éthique et des droits de l'homme de la Universidad de Friburgo (Suiza), presentó una ponencia sobre las dimensiones culturales de los derechos de la mujer. La Sra. Bourke-Martignoni afirmó que mientras los instrumentos internacionales de derechos humanos eran inequívocos en lo referente al hecho de que la cultura, la tradición y la religión no podían utilizarse como excusa para la violación de los derechos humanos de la mujer, en la práctica la violencia y otras formas de discriminación contra la mujer seguían justificándose recurriendo a la cultura. Insistió también en la necesidad de garantizar que la definición de cultura aplicada a la mujer no siguiese centrada en sus elementos negativos o represivos, y de que a esas mujeres se les concediese la libertad de gozar de sus derechos culturales y de ejercerlos.

11. El Sr. Jean-Bernard Marie, Director de Investigación del Centre national de la recherche scientifique de Estrasburgo, de la Universidad Robert Schuman, afirmó que todos los

procedimientos temáticos existentes se referían implícita o explícitamente a las dimensiones culturales de los derechos humanos. De hecho, los derechos culturales estaban subdesarrollados y descuidados, sin que, a pesar de ello, fueran ignorados por los instrumentos actuales de las Naciones Unidas. Los procedimientos especiales y las convenciones internacionales en vigor hacían referencia directa o indirectamente a los derechos humanos. El derecho cultural que estaba directamente incluido en un mandato era el derecho a la educación. El establecimiento de un experto independiente sobre los derechos culturales podía contribuir al fortalecimiento de los aspectos culturales de los procedimientos en vigor y fortalecer los mecanismos de vigilancia de los instrumentos actuales. Una posible labor para un experto independiente sobre los derechos culturales sería la de sensibilizar a otros procedimientos especiales para que integrasen en sus recomendaciones las dimensiones culturales de sus respectivos mandatos. Era necesario reflexionar sobre la conveniencia de crear un nuevo instrumento, a luz de los procedimientos actuales, para colmar las lagunas existentes y evitar una superposición de mandatos.

12. El Sr. Giorgio Malinverni, miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, afirmó que el respeto de las distintas identidades culturales era positivo en sí mismo pero se preguntó si el énfasis que se daba a la idea de la diversidad cultural no ponía en peligro la idea de la universalidad de los derechos humanos, ya que muchas violaciones de estos derechos se cometían en nombre de tradiciones culturales. Podían encontrarse referencias a los derechos culturales en instrumentos tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en los procedimientos especiales en vigor (por ejemplo, el Relator Especial sobre el derecho a la educación; el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas; el Experto independiente en cuestiones de las minorías, etc.). El Sr. Malinverni señaló que el Comité había aprobado observaciones generales en relación con temas referentes a los derechos culturales, pero reconoció que el Comité descuidaba a menudo el examen de los artículos 13 a 15 del Pacto en relación con los derechos culturales. El nombramiento de un nuevo experto independiente podía incrementar la atención que se prestase a los derechos culturales. Este experto independiente podía centrar su labor en cuestiones específicas que aún no han examinado otros procedimientos y también coordinar los actuales mandatos.

13. Los representantes de los gobiernos, de las organizaciones internacionales y regionales y de las ONG comentaron las cuestiones planteadas e intervinieron, entre otras cosas, para comentar la existencia de una definición universal de cultura, los derechos individuales frente a los derechos colectivos, la distinción entre las prácticas tradicionales y los valores culturales, la defensa de la diversidad cultural en el marco de las nuevas tecnologías y la información, los derechos culturales y la extrema pobreza, las repercusiones de la recientemente aprobada Convención de la UNESCO y su valor jurídico.

14. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre de la Unión Europea y de otros países, entre ellos Bulgaria, Rumania, Turquía, Croacia, Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia y Montenegro, Liechtenstein, Ucrania y la República de Moldova, declaró que para la Unión Europea no era apropiado adoptar decisiones institucionales sobre la creación de un nuevo procedimiento temático sobre los derechos culturales, especialmente en el contexto de los debates que se estaban celebrando en Nueva York sobre el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos, a cuya autoridad habría que transferir los procedimientos especiales.

15. El representante de Portugal se sumó a la opinión del Reino Unido y declaró que no deseaba hacer comentarios sobre la necesidad de crear un nuevo procedimiento. Expresó agradecimiento por la calidad de los documentos distribuidos e invitó a los expertos a participar en el próximo período de sesiones del grupo de trabajo sobre la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que se celebrará en febrero de 2006.

16. El representante de Suiza recordó a los participantes que muchos instrumentos y procedimientos en vigor ya tienen una dimensión cultural. A su juicio, en esta fase, bastaba con pedir a todos los procedimientos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos que examinasen las dimensiones culturales de los derechos colocados bajo sus respectivos mandatos.

17. La representante de Irlanda, en nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, lamentó el momento elegido para la celebración de la consulta, en vista de los debates que se están celebrando en Nueva York sobre el Consejo de Derechos Humanos. Añadió que esta consulta no debía considerarse como determinante. El representante de Australia también consideró que no era el momento de examinar el establecimiento de un experto independiente sobre los derechos culturales. El representante de los Estados Unidos de América dijo que, antes de llegar a ninguna conclusión sobre la creación de un nuevo mandato, era necesario que la comunidad internacional esperase el resultado de los debates de Nueva York.

18. La representante de Cuba expresó su apoyo a la creación de un procedimiento especial sobre los derechos culturales y señaló que las declaraciones de otros países sobre lo apropiado o no de esta consulta no debían traducirse en una interrupción de los debates.

19. El representante de la Argentina sugirió que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales pusiera más énfasis en el examen de los derechos culturales. Añadió que, para resultar útil, la presente consulta debía llegar a un consenso y propuso que el proceso prosiguiese el próximo año. Invitó también a los expertos presentes en el seminario a que colaborasen de manera activa con el grupo de trabajo sobre un protocolo facultativo del Pacto. El representante de México dijo que la consulta era muy instructiva y útil y propuso que el debate sobre los derechos culturales prosiguiese. El representante de la República Islámica del Irán se declaró a favor de la idea de dar un seguimiento a la consulta.

20. El representante de Egipto subrayó que la consulta se había organizado en respuesta a la resolución 2005/20 de la Comisión y que el objetivo era examinar la cuestión del establecimiento de un procedimiento especial, y no decidir si éste se establecía o no. Egipto sería receptivo a la idea del mandato propuesto a condición de que se estableciesen unos parámetros claros.

21. El representante de Amnistía Internacional afirmó que le parecía prematuro examinar la creación de un nuevo mandato a la vista de los debates que se estaban celebrando en Nueva York.

III. CONCLUSIONES

22. La información proporcionada, en particular mediante la consulta oficiosa, sugiere que en la actualidad algunos Estados, expertos y organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales siguen interesados en continuar debatiendo la cuestión de los

derechos culturales y buscando modos de proteger y promover estos derechos mediante los mecanismos de defensa de los derechos humanos en vigor.

23. Las opiniones sobre el establecimiento y mandato de un nuevo procedimiento especial están fuertemente divididas. Algunos participantes en la consulta insistieron en que el establecimiento de un mandato de este tipo podía considerarse a condición de que su ámbito de actuación estuviese claramente definido y de que se garantizase una coordinación estrecha con los actuales procedimientos. Otros participantes plantearon dudas sobre si el establecimiento de un nuevo procedimiento especial sería deseable, ya que los mandatos actuales podían realizar las funciones propuestas.

24. Varios participantes sugirieron que la Comisión de Derechos Humanos solicitase a los actuales procedimientos especiales que tuviesen en cuenta las dimensiones culturales en el ejercicio de sus mandatos y que, en sus futuros informes al Consejo de Derechos Humanos, incluyesen un análisis pertinente. Los órganos creados en virtud de tratados, especialmente el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también podían ser invitados a prestar una mayor atención a los derechos culturales en sus análisis y preguntas a los Estados.

Anexo

LISTA DE PARTICIPANTES

Gobiernos

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chad, Congo, Corea (República de), Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jordania, Líbano, Lesotho, Madagascar, Marruecos, México, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay y Yemen.

Organizaciones internacionales y regionales

Unión Africana, Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa, UNESCO

Organizaciones no gubernamentales

Amnistía Internacional

ATD Cuarto Mundo

Conferencia de ONG

Sociedad de la cultura de solidaridad afroindígena

Centro Europa - Tercer Mundo

Familia Franciscana Internacional

Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza

Servicio Internacional para los Derechos Humanos

Mandat International

New Humanity

Observatorio de la diversidad y los derechos culturales

Soka Gakkai International

Traditions pour demain

Ponencias a cargo de

Ingeborg Breines, Oficina de Enlace de la UNESCO en Ginebra

Taïmour Mostafa-Kamel, Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa

Patrice Meyer-Bisch, Observatorio de la diversidad y los derechos culturales

Joanna Bourke-Martignoni, Institut interdisciplinaire d'éthique et des droits de l'homme,
Universidad de Friburgo

Jean-Bernard Marie, Centre national de la recherche scientifique de Estrasburgo, dependiente de
la Universidad Robert Schuman

Giorgio Malinverni, miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
